

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 23 de marzo de 2021, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a:
 - En el caso de que las formaciones de carretilla y puente grúa de nuestros técnicos cumplan con las normas UNE, ¿qué condiciones han de cumplirse para que puedan ser homologados?
 - ¿Quién y cómo se homologa estos cursos para que puedan convalidar la formación exigida en el Convenio del Sector del Metal?
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II Apartado C Punto 4 del CEM los trabajadores dedicados a las labores de mantenimiento ferroviario deben recibir:

- a) El módulo troncal o común (12 horas) y el módulo C.12 (8 horas) como aquel que aglutina el mayor porcentaje, o tiempo, de la prestación según sus indicaciones.
- b) Los módulos C.27 (8 horas) y el C.28 (8 horas) como actividades que conforman, complementariamente, la prestación general del puesto de trabajo.

La Comisión ha tenido en cuenta, a la hora de emitir este pronunciamiento, la alta siniestralidad que conlleva la manipulación y uso de este tipo de equipos y las consecuencias, generalmente graves, de los accidentes ocurridos con su uso.

La formación aquí aludida se adaptará, singularmente, a las características específicas de los puentes-grúa y carretillas elevadoras existentes en el centro de trabajo.

En cuanto a la hipotética convalidación de la formación establecida en las normas UNE correspondientes, ya impartidas a los trabajadores, el artículo 87.6 del CEM permite su convalidación si cumple los requisitos establecidos en el mismo.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL